

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015)

| | |
|------------|--------------------------------|
| REFERENCIA | DESACATO |
| ACCIONANTE | FRANCISCO JAVIER FRANCO FRANCO |
| ACCIONADO | U.A.R.I.V |
| RADICADO | 050013333011-2014-01800-00 |
| ASUNTO | Termina sin sanción |

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este Juzgado dictó sentencia el **12 de diciembre de 2014**, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar si en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. En el mismo término deberá remitir la caracterización del caso al ICBF, en caso de ser pertinente.

En memorial allegado a este Juzgado el **19 de diciembre de 2014**, la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha **15 de enero de 2015 (fol. 10)**, se dispuso requerir al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ y/o quien haga sus veces, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia, en la misma providencia se ordenó dar inicio al incidente de desacato, en contra del mismo funcionario.

A folio 16 ss, obra contestación de la entidad accionada manifestando que la ayuda humanitaria fue girada el 8 de enero de 2015 y hace 19 días está pendiente de información de pago (Folio 17 vto).

Consultada la página Vivanto – Tecnología para la Inclusión Social y la Paz, se constató que la actora tiene la ayuda humanitaria consignada en el Banco Agrario, tal y como se desprende de la información extractada que a continuación se imprime y como consta a folio 22 del expediente:

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

The screenshot shows the Vivanto web application interface. At the top, the URL is <https://vivanto.unidadvictimas.gov.co/Ficha/Victimas/DetalleVictimas?Id=c2e8289a-ee9f-44c8-94c3-40af22ccd75e>. The user is logged in as 'Usuario Operador - Entidad UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL ALAS VICTIMAS MEDELLIN'. The victim's details are: Nombre: FRANCISCO JAVIER, Tipo de ID: CEDULA DE CIUDADANIA, Edad: 43, Apellido: FRANCO FRANCO, No. de identificación: 98468228.

The main content area displays a 'Consulta resumen de identificación' for 'EPOOD-RLV'. It contains a table with the following data:

| Fecha | Hechos | Tipo desplazamiento | Fecha hecho | Departamento hecho |
|-------|---------------|---------------------|-------------|--------------------|
| EPOOD | DEPLAZAMIENTO | MADRID | 30/10/2008 | ANTIOQUIA MEDELLIN |
| EPOOD | DEPLAZAMIENTO | MADRID | 30/10/2008 | CALDAS BAHANA |

Below the table, there is a message: 'No existe información relacionada en estas fuentes de datos.' A pop-up window titled 'Asignación transacción' shows details for a transaction on 04/02/2015, including fields like 'Valor asistencia alimentaria', 'Valor auxilio alojamiento', and 'Valor transporte amanece'.

Así las cosas, si la entidad demandada, ya consigno las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas si eran procedentes, las que se encuentran disponibles para ser entregadas al solicitante, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

A folio 19 obra constancia Secretaria en la que se informa haber realizado llamada al actor obteniendo resultados infructuosos.

En éste orden de ideas, ya la diligencia se halla a cargo de la parte incidentante, quien debe comparecer al Banco a reclamar la ayuda que fue puesta a su disposición.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

RESOLVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de los cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**